



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C. D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0752-039-002-004-2015**.

Que el día 28 de agosto de 2015, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca -CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste en conjunto con el grupo SETRA - DEVAL BUENAVENTURA de la policía Nacional, se procedió a revisar un vehículo tipo camión marca GMC de color verde, modelo 1984 de placas GYB-242, de servicio público, el cual está afiliado a la Empresa RAPIDO HAMADEA chasis N° 1GDT9C4Z8EV527842, motor N° 140853911 se realizó decomiso preventivo de material forestal correspondiente a 25 bloques de la especie Cuangare (*Dialyanthera gracilipes*) de dimensiones 4x10x3 metros equivalentes a 2 m3 de sajo la cual era movilizaba de manera ilegal ya que no contaba con el debido salvoconducto de movilización la madera se decomisó cuando se movilizaba por el km 23 Vía Buenaventura - Buga en virtud de lo ante expuesto se procedió a realizar el decomiso preventivo del material forestal quedando como presunto responsable el señor **NORBÉY CARDONA GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.286.574 según lo consignado en el Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0089341 y el informe de visita de fecha 28 de agosto de 2015.

El material forestal queda en las instalaciones del Reten Forestal los Pinos para su debido proceso.

Anexos

- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0089341 original y copia
- Oficio del ministerio de defensa nacional en el cual deja a disposición la madera
- Formato de incautación
- Copia del Salvoconducto N° 1347115 de fecha 27 de agosto de 2015 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
- Informe de visita de fecha 28 de agosto de 2015
- Concepto técnico, análisis de Descargos y Prácticas de Pruebas, en el cual se concluye continuar con la legalización de la medida preventiva.
- Memorando del día 04 de diciembre de 2015 radicado bajo número 0753-65113-2015

Que mediante la Resolución 0750 No. 0751-0005 (enero 19 de 2016), "POR LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS" la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, correspondiente a 25 bloques de la especie Cuangare



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

(*Dialyanthera gracilipes*) de dimensiones 4x10x3 metros equivalentes a 2 m³, sin portar el debido salvoconducto impuesta al señor **NORBHEY CARDONA GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.286.574 como presunto responsable del material forestal.

Que el material forestal incautado se encuentra en las instalaciones de la CVC Reten forestal los pinos

Que el día 29 de enero de 2016 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0751-0005 de enero 19 de 2016 "Por la cual se legaliza una medida preventiva, se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental y se formulan cargos, de acuerdo con el artículo 69 la ley 1437 de 2011

Que el día 25 de abril de 2016 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0751-0005 de enero 19 de 2016 "Por la cual se legaliza una medida preventiva, se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental y se formulan cargos, de acuerdo con el artículo 69 la ley 1437 de 2011

Que el día 25 de abril de 2016 se envió copia del acto administrativo de la Resolución 0750 N° 0751-0005 de enero 19 de 2016 "Por la cual se legaliza una medida preventiva, se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental y se formulan cargos a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca de acuerdo con lo estipulado en el artículo 56 de la ley 1333 de julio del 2009

Que el día 28 de septiembre de 2016 se profirió Auto de Cierre de Investigación en contra del señor **NORBHEY CARDONA GIRALDO**

Que el día 20 de diciembre de 2018 se realizó concepto técnico referente a la Calificación de Falta para así determinar el tipo de sanción a imponer

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, teniendo como base el concepto técnico día 20 de diciembre de 2018, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0753-0241 de 01 de junio de 2023, "Por la cual se Ordena un **DECOMISO DEFINITIVO** de un material forestal correspondientes a 25 bloques de la especie Cuangare (*Dialyanthera gracilipes*) de dimensiones 4x10x3 metros equivalentes a 2 m³ de sajo sin portar el respectivo salvoconducto. Único Nacional en Línea quedando como presunto responsable el señor **NORBHEY CARDONA GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.286.574, que mediante Resolución 0750 N°0751-0005 de fecha del 19 de enero de 2016 "Por medio del cual se legaliza una medida preventiva, se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental y se formulan cargos", se le había formulado cargo por movilizar dicha cantidad de madera sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No. 0089341 y en el Informe de Visita del día 28 de agosto de 2015

Que el 01 de junio de 2023 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0753-0241 "Por la cual se ordena un decomiso definitivo de material forestal" al señor **NORBHEY CARDONA GIRALDO**

Que el día 01 de junio de 2023 se envió copia del acto administrativo Resolución 0750 N° 0753-0241 "Por la cual se ordena un decomiso definitivo de material forestal" a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

Que el 13 de julio de 2023 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0753-0241 "Por la cual se ordena un decomiso definitivo de material forestal" al señor **NORBAY CARDONA GIRALDO**

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a la Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 26 de julio de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

PFUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...".

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara."

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No 0753 - 0241 de 01 de junio de 2023, al señor **NORBAY CARDONA GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía N° 92.286.574 y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente No. **0753-039-002-004-2015**. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. **0753-039-002-004-2015**, a nombre del señor **NORBAY CARDONA GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía N° 92.286.574, el cual consta de cuarenta y dos (42) folios útiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

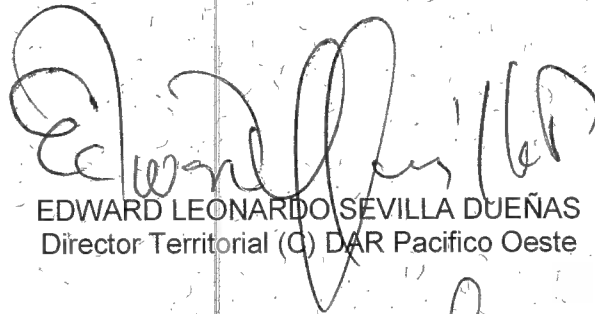
Página 4 de 4

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 11 de agosto de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró: Olmes Vente Amú – Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste
Archivase en: Expediente No. 0753-039-002-004-2015

